



**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS**

**Resolución No. 01552**

**Del 16 JUN. 2021**

Por la cual se autoriza el cierre parcial en la vía Mediacanoa - Buga, Ruta Nacional 4001, entre el PR114+0450 y el PR115+0360, Departamento del Valle del Cauca.

**EL DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,**

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 y la delegación otorgada en el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: "Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito".

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL."

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

"4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional".

"8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio".

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: "A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras."

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, se delegó a la Dirección Técnica del INVIAS, conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) cuando sea necesario.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: "Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas."

Que mediante comunicación No. LAGO-110-21 del 02 de junio de 2021, el señor Luis Alberto González Chauz, solicita autorización para el cierre parcial de la vía Buenaventura – Buga, Sector Mediacanoa – Buga, Ruta Nacional 4001, entre

Por la cual se autoriza el cierre parcial en la vía Mediacanoa - Buga, Ruta Nacional 4001, entre el PR114+0450 y el PR115+0360, Departamento del Valle del Cauca.

\*\*\*\*\*

el PR114+0450 al PR115+0360, hasta el 10 de julio de 2021, dentro del marco de la ejecución de las obras del contrato No. 1523 de 2019, considerando que el contrato fue suspendido debido a la situación actual de orden público, y cuenta con nueva fecha de terminación el día 10 de julio de 2021.

Que a través de comunicación No. CVV-448-2021 del 03 de junio de 2021, el señor Hugo Alfredo Posso Prado, Director de Interventoría del CONSORCIO VIAL DEL VALLE., en calidad de firma interventora del contrato No. 1523 de 2019, manifiesta que esa interventoría avala el cierre parcial de la vía Buenaventura – Buga, sector Mediacanoa – Buga, hasta el 10 de julio de 2021, nueva fecha de terminación del citado contrato, de acuerdo con el acta de suspensión No. 03.

Que con Oficio No. GS-2021 - SETRA – SOAPO- 29.25 del 11 de junio de 2021, el Teniente Coronel Yeimy Hernán Carvajal Gallo, Jefe Seccional de Tránsito y Transporte Valle del Cauca de la POLICIA NACIONAL, indica que, esa Jefatura de Seccional emite concepto favorable para el cierre parcial de la vía Buenaventura – Buga, sector Mediacanoa – Buga, las 24 horas del día los siete días de la semana, teniendo en cuenta la capacidad técnica y operativa.

Que por medio de Memorando No. DT-VAL 39130 del 03 de junio de 2021, la Dirección Territorial Valle del INVIAS, emite concepto de viabilidad para el cierre parcial de la vía Buenaventura – Buga, sector Mediacanoa – Buga, Ruta Nacional 4001, entre el PR114+0450 y el PR115+0360, hasta el 10 de julio de 2021, teniendo en cuenta que el contrato fue suspendido el día 03 de mayo de 2021 y se amplió la suspensión el día 22 de mayo, generando una nueva fecha de terminación del contrato el 10 de julio de 2021.

Que mediante **Memorando No. SEI 42122 del 15 de junio de 2021**, la Subdirección de Estudios e Innovación emite concepto de viabilidad a la petición realizada por el señor Luis Alberto González Chau, para el cierre parcial de la vía Buenaventura – Buga, sector Mediacanoa – Buga, Ruta Nacional 4001, entre el PR114+0450 y el PR115+0360, hasta el 10 de julio de 2021.

Que para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

Que se considera procedente autorizar el cierre en el sector antes citado,

En mérito de lo Expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el cierre parcial de la vía Buenaventura – Buga, sector Mediacanoa – Buga, Ruta Nacional 4001, entre el PR114+0450 y el PR115+0360, Departamento del Valle del Cauca, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución hasta el 10 de julio de 2021.

**Parágrafo Primero:** La socialización de la presente Resolución será responsabilidad del Contratista de Obra.

**Parágrafo Segundo:** El Contratista de Obra, deberá verificar las condiciones generales de las vías de desvío previo a la implementación del cierre, para de esta manera garantizar: 1) un tránsito seguro por los corredores propuestos; 2) Integridad de la infraestructura existente. De igual forma adelantará el seguimiento a la implementación del Plan de Manejo de Tránsito y reportará al final de las fechas y horarios autorizados para el cierre el resultado de dicha implementación.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIÓN:** El Contratista de Obra garantizará la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de la obra, durante la realización de los trabajos. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización. En general el peticionario adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del permiso autorizado. **Parágrafo:** El Contratista de obra debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 de 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No. 4 “SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VÍA”, y debe tomar todas las medidas de seguridad necesarias con un adecuado despliegue de personal e infraestructura para evitar cualquier clase de riesgo a los usuarios de la vía; así mismo realizar las respectivas socializaciones, especialmente los días que se requieren los cierres totales, informando con la suficiente antelación.

Por la cual se autoriza el cierre parcial en la vía Mediacanoa - Buga, Ruta Nacional 4001, entre el PR114+0450 y el PR115+0360, Departamento del Valle del Cauca.

\*\*\*\*\*

**ARTÍCULO TERCERO: VIGILANCIA:** La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Copia de la presente Resolución se enviará a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Dirección Territorial Valle del INVIAS y al Grupo de comunicaciones del INVIAS para lo de su competencia.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C., a los 16 JUN. 2021

**GUILLERMO TORO ACUÑA**  
Director Técnico

Elaboró: Ing. Claudia Milena Álvarez Avendaño – SEI CA

Revisó: Ing. Neyla Teresa Moreno - SEI

Revisó: Sebastián Vélez -Abogado SEI

Revisó: Ing. Gladys Gutiérrez Buitrago – Subdirectora de Estudios e Innovación

Revisó: Ana María Mendoza Canchila - Abogada DT

*“La movilidad es de todos”*